



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0319-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 21 de marzo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en ocho (08) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 221-2019-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, informa sobre la exoneración de pago de bachiller por haber sido miembro titular del comité electoral lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Que, mediante Formulario único de Trámite N° 0460245, la ex alumna de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica Kelssy Katerin Carbajal Sánchez, solicita la exoneración de pago por derecho de bachiller en su condición de haber sido miembro de comité electoral, para lo cual adjunta la Resolución de Consejo Universitario N° 3862-2017-UNHEVAL, de fecha 23 de noviembre de 2017 y su Certificado de Estudios.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

2.1 Que, de acuerdo, al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2 Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, se tiene que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 3862-2017-UNHEVAL, se resuelve otorgar a Kelssy Katerin Carbajal Sánchez, el beneficio y/o exoneración de diversos pagos pago entre los que se encuentra el derecho de bachiller y título profesional, con excepción del costo de los diplomas y el caligrafiado y, para ser beneficiario del dicho pago la ex alumna deberá optar el título profesional por la modalidad de Tesis o suficiencia profesional, así mismo estará sujeta a que deberá asistir al 70% a las actividades programadas por el Comité Electoral.

2.3 Que, con Oficio N° 010-2019-UNHEVAL-CEU, de fecha 18 de enero de 2019, el Presidente del Comité Electoral informa que la ex alumna de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica Kelssy Katerin Carbajal Sánchez, ha participado al 100% durante las sesiones programadas.

2.4 Que, en este sentido, habiendo participado la ex alumna al 100% de sesiones programadas por el Comité Electoral en el periodo en el que ha sido miembro de dicho comité; por lo que, le corresponde exonerarla del 100% del pago por derecho de grado de bachiller, la cual no incluye el costo del diploma y del caligrafiado.

2.5 Que, estando a lo señalado, la ex alumna deberá cumplir con el pago del costo que contempla el caligrafiado y el diploma, previo al otorgamiento del beneficio de exoneración.

2.6 Que, de acuerdo al inciso k) del artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, es atribución y ámbito funcional del Rector, "emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos", por lo que, corresponde que su Despacho emita la Resolución correspondiente.

III. OPINIÓN.- Que, el Rector deberá de emitir resolución, resolviendo de la siguiente manera: 3.1. OTORGAR a la ex alumna de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica KELSSY KATERIN CARBAJAL SÁNCHEZ, la exoneración del 100% del pago para la obtención del Grado de Bachiller, la misma que no incluye el costo del diploma y del caligrafiado. 3.2. Que, se DISPONGA que la ex alumna previo al otorgamiento de la exoneración aprobada en el primer numeral, cumpla con el pago del costo que contempla el caligrafiado y el diploma. 3.3. Que, se REMITA el expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General, a efectos de que proyecte la resolución correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 2079-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; //...



SE RESUELVE:

- 1º **OTORGAR** a la ex alumna de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica KELSSY KATERIN CARBAJAL SÁNCHEZ, la exoneración del 100% del pago para la obtención del Grado de Bachiller, la misma que no incluye el costo del diploma y del caligrafiado; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que la ex alumna previo al otorgamiento de la exoneración aprobada en el primer numeral, cumpla con el pago del costo que contempla el caligrafiado y el diploma; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

que transcribe el DJ para conocimiento y demás fines
Yersey K. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
FCA-DIGA-URCyA
Archivo

